



H. Cámara de Diputados
ENTRE RIOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º. Ratificase en todos sus términos el Decreto N° 1402/25 GOB de fecha 27 de junio de 2025, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial ad referéndum de esta Honorable Legislatura, mediante el cual se suspende por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 11.202, la aplicación del régimen de afiliación obligatoria previsto en su artículo 19º respecto de aquellas personas que, a dicha fecha, revistan la calidad de afiliados obligatorios o irrenunciables a Mutuales, Obras Sociales o Direcciones de Servicios Sociales de Municipalidades o Comunas preexistentes.-

ARTÍCULO 2º. Dispónese que, vencido el plazo establecido en el Decreto ratificado, el Directorio de la Obra Social de Entre Ríos (OSER) podrá en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 12º, inciso b), de la Ley N.º 11.202, dictar las disposiciones que resulten necesarias para resolver la situación de los afiliados mencionados.-

ARTÍCULO 3º. De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 19 de noviembre de 2025.-

JULIA GARIONI ORSUZA
Secretaria Cámara Diputados

GUSTAVO HEIN
Presidente Cámara Diputados